

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio <b>100.CJEF.01397.2024</b> y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	<b>00937</b>

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**V. Normas cuya invalidez se demandan**

Las porciones normativas cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicó establecen lo siguiente:

Municipio	Leyes de ingresos de diversos municipios de Durango, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 14 de diciembre de 2023.						
Coneto de Comonfort	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">4.88</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	4.88
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	4.88					

Indé	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por permiso</td> <td style="text-align: center;">7</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por permiso	7
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por permiso	7					

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024

Santa Clara	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">De 1 hasta 100</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 1 hasta 100
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 1 hasta 100					
San Pedro del Gallo	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">6,85 a 41.10</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	6,85 a 41.10
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	6,85 a 41.10					
El Oro	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">10 – 50</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	10 – 50
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	10 – 50					
Ocampo	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">De 3 a 100</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 3 a 100
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 3 a 100					
San Bernardo	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">De 1 a 50</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 1 a 50
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 1 a 50					

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024

Municipio	Leyes de ingresos de diversos municipios de Durango, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 17 de diciembre de 2023.						
Rodeo	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	20
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	20					
Hidalgo	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>3 a 100</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	3 a 100
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	3 a 100					
Topia	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>De 30 a 50</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 30 a 50
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 30 a 50					
Canatlán	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	5
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	5					
Municipio	Leyes de ingresos de diversos municipios de Durango, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 19 de diciembre de 2023.						
Guanaceví	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>16.29</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	16.29
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	16.29					

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024

San Juan de Guadalupe	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a lo siguiente:</p>						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 33%;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="width: 33%;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>5 a 15</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	5 a 15
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	5 a 15					

Municipio	Leyes de ingresos de diversos municipios de Durango, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 21 de diciembre de 2023.
-----------	---

Tepehuanes	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la cuota o tarifa siguiente:</p>						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 33%;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="width: 33%;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por expedición de permisos para bailes privados o eventos en salones y quintas</td> <td>Por permiso</td> <td>13.5</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Por expedición de permisos para bailes privados o eventos en salones y quintas	Por permiso	13.5
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Por expedición de permisos para bailes privados o eventos en salones y quintas	Por permiso	13.5					

Peñón Blanco	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a lo siguiente:</p>						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 33%;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="width: 33%;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>10 a 250</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	10 a 250
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	10 a 250					

Tamazula	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas:</p>						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 33%;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="width: 33%;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>De 3 a 33</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 3 a 33
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 3 a 33					

Tlahualilo	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A.):</p>						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 33%;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="width: 33%;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>7 a 250</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	7 a 250
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	7 a 250					

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024

Súchil	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados con venta de bebidas alcohólicas</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">De 18 hasta 50</td> </tr> <tr> <td>Bailes privados sin venta de bebidas alcohólicas</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">De 15 hasta 40</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados con venta de bebidas alcohólicas	Por evento	De 18 hasta 50	Bailes privados sin venta de bebidas alcohólicas	Por evento	De 15 hasta 40
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA								
Bailes privados con venta de bebidas alcohólicas	Por evento	De 18 hasta 50								
Bailes privados sin venta de bebidas alcohólicas	Por evento	De 15 hasta 40								
Canelas	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente cuota o tarifa:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">25</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	25			
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA								
Bailes privados	Por evento	25								
Nazas	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Ingresos totales</td> <td style="text-align: center;">8%</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Ingresos totales	8%			
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA								
Bailes privados	Ingresos totales	8%								
Nombre de Dios	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">10 a 30</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	10 a 30			
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA								
Bailes privados	Por evento	10 a 30								
<b>Municipio</b>	<p><b>Leyes de ingresos de diversos municipios de Durango, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 24 de diciembre de 2023.</b></p>									
Pueblo Nuevo	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente cuota o tarifa:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">De 80 a 250</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 80 a 250			
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA								
Bailes privados	Por evento	De 80 a 250								

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024

Mezquital	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A.):</p> <table border="1" data-bbox="565 497 1156 569"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD Y/O BASE</th> <th>CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>De 25 a 100</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 25 a 100
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 25 a 100					
Santiago Papasquiaro	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la Unidad de medida de actualización (UMA del ejercicio 2024, a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="565 873 1156 946"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD Y/O BASE</th> <th>CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>De 10 hasta 50</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ARTÍCULO 60.-</b> Por la solicitud de documentos previstos en el artículo anterior, se tendrán las siguientes cuotas:</p>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 10 hasta 50
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 10 hasta 50					
<p>II.- Certificaciones, copias certificadas e informes</p> <table border="1" data-bbox="565 1107 1156 1204"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de antecedentes</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	UMA	c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de antecedentes	3		
CONCEPTO	UMA						
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de antecedentes	3						
Nuevo Ideal	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la Unidad de medida de actualización a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="565 1537 1156 1634"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD Y/O BASE</th> <th>CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>De 10 hasta 26</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 10 hasta 26
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 10 hasta 26					
Guadalupe Victoria	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas y tarifas:</p> <table border="1" data-bbox="565 1967 1156 2037"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD Y/O BASE</th> <th>CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bailes privados</td> <td>Por evento</td> <td>De 5 hasta 15 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 5 hasta 15 UMA
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 5 hasta 15 UMA					

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024

Vicente Guerrero	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (U.M.A):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCERTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">De 10 a 30</td> </tr> </tbody> </table>	CONCERTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 10 a 30
CONCERTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 10 a 30					
Cuencamé	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">De 0.3 hasta 50</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	De 0.3 hasta 50
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	De 0.3 hasta 50					
San Juan del Río	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a la Unidad de Medida y Actualización, lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	5
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	5					
Mapimí	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">2 a 13</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	2 a 13
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	2 a 13					
<b>Municipio</b>	<b>Leyes de ingresos de diversos municipios de Durango, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 26 de diciembre de 2023.</b>						
San Dimas	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.</p> <p>Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.</p> <p>El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se pagará conforme se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas y tarifas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD Y/O BASE</th> <th style="text-align: center;">CUOTA O TARIFA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Bailes privados</td> <td style="text-align: center;">Por evento</td> <td style="text-align: center;">46</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA	Bailes privados	Por evento	46
CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA					
Bailes privados	Por evento	46					

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2024

Lerdo	<b>ARTÍCULO 74.-</b> Los derechos por Servicios de Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas a que se refiere el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, solicitadas de oficio, por las autoridades de la Federación, Estados u otros Municipios, se determinarán conforme a las siguientes cuotas o tarifas: <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>U.M.A.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Certificado, copia e informe, que requiera búsqueda de antecedentes:</td><td>7.06</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	U.M.A.	Certificado, copia e informe, que requiera búsqueda de antecedentes:	7.06		
CONCEPTO	U.M.A.						
Certificado, copia e informe, que requiera búsqueda de antecedentes:	7.06						
Gómez Palacio	<b>ARTÍCULO 9.-</b> Conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en sus artículos del 51 al 66, el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos se pagará: <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>U.M.A.</th></tr></thead><tbody><tr><td>e) Por expedición de permisos para bailes privados o eventos en salones y quintas, se pagará</td><td>5,33 UMA</td></tr><tr><td>f) Por expedición de permisos para fiestas en domicilios particulares</td><td>3 UMA</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	U.M.A.	e) Por expedición de permisos para bailes privados o eventos en salones y quintas, se pagará	5,33 UMA	f) Por expedición de permisos para fiestas en domicilios particulares	3 UMA
CONCEPTO	U.M.A.						
e) Por expedición de permisos para bailes privados o eventos en salones y quintas, se pagará	5,33 UMA						
f) Por expedición de permisos para fiestas en domicilios particulares	3 UMA						

Con fundamento en los artículos 24 y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.



AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T15:58:46Z / 18/01/2024T09:58:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	bf ce 48 d9 2b a5 33 22 33 b0 a1 0f 85 42 8f 77 07 75 69 b0 11 ce 7d 66 76 23 44 4d 4a db d7 90 c5 95 3b 51 8a f5 32 49 65 a4 30 3f d3 0b 3d 06 d4 c5 d7 e1 90 7a 28 f2 26 b8 c8 cd 20 ee 05 6a 28 38 62 9d 7e 89 31 28 01 68 88 6d 92 ce 88 2a bb b9 8c 56 b9 7d 15 0b 4a b7 5a 3d 62 1b f7 42 a9 17 c2 7b 5f 64 fa a6 a1 7d 36 19 81 d7 2d 0c c4 ed e8 d7 33 64 43 3d 3b 3a f6 2d 2e 25 d2 bd 07 4b 1c fb 54 da 0d a2 78 ae 8f 3a ba 2e 97 37 9a 3c d9 08 03 3b 8a 51 b9 a4 b3 5e d0 79 57 18 93 4b 6d 83 85 c5 81 c8 5f 57 24 45 76 a4 f6 77 e4 a4 b0 c0 d1 5c fd a9 c6 8b 18 40 42 4b 12 e4 44 79 b9 10 42 36 99 68 24 0c cf 55 fa 55 cc 8e b5 b2 a4 56 fb c2 5f 4d 93 24 12 86 60 be 34 26 9b e6 92 82 f8 72 66 0a e4 b3 8e 2f db 4a a9 48 36 98 b9 bb de a8 da b1 3d 14 8a 7a 5b 9b 1c 08				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T15:58:52Z / 18/01/2024T09:58:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T15:58:46Z / 18/01/2024T09:58:46-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6635136				
	Datos estampillados	FA3C4088848D0C2685A42B2FFFE606BB5C508497E182E09944A86794E99A45EDD				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2024T19:14:42Z / 16/01/2024T13:14:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	ae 65 fc 5e 1e a1 d3 b2 03 2d 04 20 9d 2e d9 34 3a ad 5d 6e cd 9b 2e b1 1a 20 05 46 52 8a 88 cb 75 95 28 90 2a 92 33 cd 5c b6 63 58 fe 4b 35 f9 fa ad c3 e2 5d 7b ca 20 ba bf 49 ce ec f8 39 be 14 87 68 ed 2a 6d 8e 5c 1c f4 24 7d 86 39 0e c8 ca ea 3a 03 71 8a 26 db a7 96 7a 18 19 e3 4e aa ab 0e dc 29 ec 0d d4 56 a4 29 9d f0 5f a0 1f 50 26 66 f2 c0 15 cd b5 f7 df c9 b5 6b e0 18 e0 20 1d 69 fc ba 99 6f e9 93 34 0e a9 db 64 21 5f cd 70 17 0a a4 75 b6 88 c4 13 e2 25 56 0d fe 91 c8 ec 6b ca 11 c5 0b da 42 f2 d6 ae 2d b2 28 66 9e f0 e9 a4 76 df 74 60 d6 f9 76 49 14 9e 4a 85 74 f7 d6 22 ef d3 1b 8b 82 02 bd 1c 59 6a bb 83 f9 27 56 38 b4 b6 e2 a5 dc 88 e0 1c c1 2c 22 40 01 99 ed e0 2f f2 b9 02 72 7c 30 46 eb 36 3a c7 07 2f 02 4d b5 14 9d a7 c7 a2 ac 71 64 1d 84 05 bf				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2024T19:14:45Z / 16/01/2024T13:14:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2024T19:14:42Z / 16/01/2024T13:14:42-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6624904				
	Datos estampillados	12C39E5CA886BFAC5C13A2AAE19505AA281D55AC144148AEA10A1F860C65F761				